CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. AMG-CD-102-2026

FECHA	30 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**ELIANA YANETH GUERRERO MARTINEZ** CEDULA No. 1.048.848.165 DE GARAGOA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, JUVENTUDES, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE GARAGOA
VALOR	CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.350.000,00)
PLAZO	DOS (02) MESES, desde el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **ELIANA YANETH GUERRERO MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.048.848.165 expedida en Garagoa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Secretaria de Cultura, Juventudes, Turismo, Recreación y Deporte: **1)** Que la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, a través del Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, ha establecido que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia, por cuya razón el Municipio de Garagoa Boyacá, en cumplimiento de las funciones que el Artículo 311 de la Carta contempla que a la Administración Municipal se le designa la dirección de la Actividad Administrativa. **2)** Que el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra, que al señor alcalde le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. b) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; c) Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Que la Carta Constitucional en relación a **LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES,** a través de los artículos 52 y 71 establecieron lo siguiente: ***ARTICULO 52.*** *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.* ***ARTICULO 71****. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para*

personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. ***4)*** Que los numerales 76.7 y 76.8 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 fijan las siguientes competencias territoriales en los sectores de deporte y recreación y cultura: ***76.7. En deporte y recreación*** *76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. 76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos. 76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.* ***76.8. En cultura*** *76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.* ***5)*** Que el Municipio de Garagoa Boyacá, en cumplimiento de las funciones que le asigna el Artículo 311 de la Constitución Política, le impone a la Administración Municipal la dirección de la Actividad Administrativa. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personaje*. **7)** Que la Secretaría de Cultura, Juventudes, Turismo, Recreación y Deporte gestiona una amplia agenda operativa que incluye el funcionamiento de escuelas de formación en disciplinas como Fútbol de Salón, Patinaje, Voleibol, Natación, Baloncesto, Pintura, Teclados, Música Tropical y Banda Sinfonica, además de eventos masivos como: semana de la cultura, semana de la juventud, Ferias y Fiestas, fiestas de mitaca y el Aguinaldo Garagoense. **8)** Que estas actividades demandan un apoyo de naturaleza operativa y de campo para el seguimiento en los escenarios deportivos y culturales, la recolección de evidencias físicas y el soporte logístico en sitio. **9)** Que la Secretaría de Cultura, Juventudes, Turismo, Recreación y Deporte requiere un apoyo integral en la operatividad logística en los eventos institucionales. **10)** Esta necesidad se fundamenta en la alta densidad de actividades culturales y deportivas programadas en los sectores urbano y rural, que demandan presencia física y soporte logístico en campo. **11)** Que, en consecuencia, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural, que permita a esta dependencia tener un apoyo que realice actividades específicas, buscando de cierta manera alivianar y garantizar la presentación oportuna de informes, siendo un apoyo a la dependencia y con ello lograr la cobertura efectiva de los programas y actividades realizadas por la secretaria. **12)** Que, conforme a las nuevas normas en materia de contratación Estatal, teniendo en cuenta que es a través de la contratación estatal con la cual se cumplen las metas consagradas en los planes y programas de la entidad y que la misma no cuenta con una persona, se requiere el apoyo de una persona natural que ayude a suplir las necesidades propias de esta secretaria.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

13) Que los Municipios como entidades fundamentales de la división Político Administrativa del estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; en consecuencia, es una prioridad de la Entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos, convenios y contratos, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. **14)** Que en consecuencia el Municipio de Garagoa para dar cumplimiento a su cometido institucional y a los fines constitucionales y legales para el cual fue creado, y de acuerdo con las funciones, situaciones o procedimientos administrativos surgidos en la SECRETARIA DE CULTURA, JUVENTUDES, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE requiere el apoyo de una persona natural o jurídica que apoye y lleve a buen término las actividades que se realizan en la secretaria. **15)** Que actualmente no existe nadie dentro de la planta de personal que pueda suplir esta necesidad de servicio y que cuente con el tiempo y la dedicación requerida como apoyo a esta dependencia y que pueda ejercer las funciones relacionadas con las actividades que desarrollen los principios constitucionales del artículo 52 y 71, así como las competencias fijadas en la Ley 715 de 2001, sin embargo, se tiene la obligación de cumplirlas para poder lograr los fines sociales y bienestar de la comunidad, es por ello que se debe recurrir a contratar personal idóneo que le brinde este apoyo al a gestión. **16)** Que al realizar un análisis de las funciones de la SECRETARIA DE CULTURA, JUVENTUDES, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE y el personal con el que se cuenta en planta, no se puede cumplir con eficiencia en las actividades que se desarrollan en esta dependencia ni con los requerimientos que realizan las entidades del orden departamental y nacional, así como los entes de control de forma continua, conllevando esto a que se presenten fallas en la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad; por lo que se considera importante contar con una persona externa para brindar apoyo y colaboración a las dependencias, con el fin de agilizar los procesos y así prestar un buen servicio a la comunidad y adelantar todas las actividades que demanda esta dependencia, especialmente aquellas relacionadas con los procesos precontractuales y contractuales para mejorar la gestión administrativa. **17)** Que teniendo en cuenta lo anterior y en atención al Plan de Desarrollo Municipal **“PLAN DE DESARROLLO GARAGOA 2024-2027”,** aprobado mediante el Acuerdo 015 del 31 de MAYO de 2024 contempla:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	GARAGOA CON INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS
OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL, ECONÓMICO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, COMO INSTRUMENTOS GENERADORES DE DESARROLLO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONDUZCAN A FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ELEMENTO INTEGRAL DE LA FORMACIÓN DEL SER HUMANO, LA FORMACIÓN DE CIUDADANOS PARA LA COMPETENCIA DEPORTIVA Y EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN ADECUADA DEL TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTE Y JÓVENES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN AL DERECHO QUE TIENEN LOS GRUPOS VULNERABLES ESPECIALMENTE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL.
PROGRAMA:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (3301)
PRODUCTO:	Servicio de promoción de actividades culturales (3301053)
INDICADOR DE PRODUCTO:	Número de eventos de promoción de actividades culturales realizados (330105300). Meta certificada: 2

LÍNEA ESTRATÉGICA:	GARAGOA CON INCLUSIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS
OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL, ECONÓMICO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, COMO INSTRUMENTOS GENERADORES DE DESARROLLO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONDUZCAN A FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ELEMENTO INTEGRAL DE LA FORMACIÓN DEL SER HUMANO, LA FORMACIÓN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

	DE CIUDADANOS PARA LA COMPETENCIA DEPORTIVA Y EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN ADECUADA DEL TIEMPO LIBRE EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTE Y JÓVENES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN AL DERECHO QUE TIENEN LOS GRUPOS VULNERABLES ESPECIALMENTE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIFERENCIAL.
PROGRAMA:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301)
PRODUCTO:	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios (4301038)
INDICADOR DE PRODUCTO:	Número de eventos recreativos comunitarios realizados (430103801). Meta certificada: 3.

18) Que es por todo lo anterior que el Municipio de Garagoa con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, JUVENTUDES, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE GARAGOA" **19)** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: : **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, JUVENTUDES, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE GARAGOA. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.350.000,00). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), informe de actividades y certificación expedida por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por culpa del contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo a:

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.43.4301.1604.4301038.01 2.2.3.2.02.02.008.4358.1.2.3.1 .18	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA Y FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ - FUENTE 1.2.3.1.18	$3.850.000,00
2.3.33.3301.1603.3301053.01 3.2.3.2.02.02.008.3333.1.2.3.1 .19	FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ – CULTURA - FUENTE 1.2.3.1.19	$1.000.000,00
2.3.45.4599.1500.4599031.01 7.2.3.2.02.02.008.4564.1.3.1.1 .10	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE GOBIERNO TERRITORIAL A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ – GOBIERNO – RETIROS FONPET - FUENTE 1.3.1.1.10	$500.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO		**$5.350.000,00**

según certificado de disponibilidad presupuestal no. 2026000101, de fecha 16 de enero de 2026. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados desde el acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato según las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos: **1)** Apoyo a la organización y seguimiento de las escuelas de formación: Apoyar la recopilación, organización y actualización de la información relacionada con las escuelas de formación deportivas y culturales del municipio de Garagoa, consolidando los registros de participantes, horarios, escenarios asignados y novedades

reportadas, con el fin de facilitar el seguimiento administrativo de los programas desarrollados por la Secretaría. **2)** Logística de Eventos: Apoyar la organización logística de los eventos institucionales semana de la cultura, semana de la juventud, Ferias y Fiestas, fiestas de mitaca y el Aguinaldo Garagoense, colaborando en el montaje, entrega de incentivos y orientación a los participantes. **3)** Recolección de Evidencias: Colaborar con los instructores en la recolección de planillas de asistencia, registros fotográficos y soportes físicos necesarios para la consolidación de los informes mensuales de actividades. **4)** Actualización de inventarios: Apoyar la recolección, organización y verificación de información para la actualización de los inventarios de instrumentos musicales y del mobiliario de la Casa de la Cultura Julio Roberto Gómez del municipio de Garagoa, registrando las novedades identificadas y entregando los soportes correspondientes al supervisor. **5)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato **6)** Contribuir con la utilización de herramientas informáticas de acuerdo con las necesidades de manejo de la información que se requiera. **7)** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato por parte del supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2)** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3)** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **6)** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8)** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9)** Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10)** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **11)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **12)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **13)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **14)** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **15)** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2)** Designar un supervisor para la verificación de la correcta ejecución del contrato. **3)** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia para la correcta ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Cultura, Turismo, Juventud, Recreación y Deporte, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a.** Impartir orden de inicio del contrato, Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista; **b**. Formular las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. **c.** Hacer al contratista los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **contratista**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al **contratista**; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para cualquier comunicación con el supervisor se establecen los siguientes contactos Teléfono: (098) 7500710, Dirección: Calle 10 No. 9 – 65 Garagoa, correo electrónico: culturadeporteyturismo@garagoa-boyaca.gov.co. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad Directa, así como por su forma de pago, no se considera necesario exigir garantía alguna de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones. En ningún caso se permitirá iniciar el contrato de prestación de servicios si no se demuestra que el contratista goza por lo menos de los servicios de salud en el régimen contributivo como cotizante. En el caso de riesgos laborales, el contratista deberá estar

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

afiliado a la A.R.L de su preferencia como mínimo un día antes de iniciar el contrato, y será en adelante su obligación cancelar cada mes sus respectivos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a). MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a).** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b).** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c).** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d).** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e).** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	ELIANA YANETH GUERRERO MARTINEZ
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: Countryeli2@gmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 12 No. 6 -32 Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3144157323

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026),

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

ELIANA YANETH GUERRERO MARTINEZ
Contratista

Proyecto: Ing. Omar Danilo Manrique Pulgar /Profesional Especializado/Secretaria de Contratación _____
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón/ Secretario de Despacho/ Secretaria de Contratación _____

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa